

a) Dotación de equipos informáticos con las especificaciones técnicas definidas por el Proyecto Atenea para veinte Centros de enseñanza, a razón de cinco equipos por Centro, distribuidos de la siguiente forma: Cinco Centros de EGB, cinco Centros de FP, siete Centros de Bachillerato y tres Centros de Profesores.

La distribución geográfica de los Centros será comarcal y será decidida por la Comisión Mixta según el Proyecto de desarrollo para el curso 1985-1986.

b) De acuerdo con las disponibilidades existentes en el cupo de sustituciones asignado a la Dirección Provincial del Ministerio en Murcia se cubrirán las ausencias del profesorado que participe en el plan de formación previsto.

La Comunidad Autónoma asumirá los costes que se detallan en la Memoria adjunta en la que se reseñan las acciones a seguir, las localidades y Centros en los que se llevará a cabo y el plan de formación del profesorado, con un presupuesto estimado de 38.349.500 pesetas.

Segunda. Comisión de Dirección.-Se constituye una Comisión Mixta de Dirección integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros dos por la Consejería de Cultura y Educación.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.
- Determinación de los aspectos concretos de los proyectos convenidos en los que se especificarán acciones, costes y calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Tercera. Si alguna de las instituciones firmantes aportara material inventariable, dicho material se entenderá cedido en depósito.

La propiedad y uso de los resultados de los proyectos desarrollados pertenecerán a las Instituciones patrocinadoras y se les dará el destino que acuerde la Comisión Mixta.

Cuarta. La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Sin perjuicio de lo anterior y de las funciones que se atribuyen a la Comisión Mixta, corresponde a la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma la gestión de los proyectos convenidos en su ámbito territorial y el requerimiento a otras Entidades públicas y privadas para su participación en los proyectos acordados.

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Cultura y Educación, así como a las demás Entidades públicas o privadas que hayan patrocinado las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Quinta. La duración de este Convenio finaliza el día 31 de agosto de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente. A estos efectos, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la finalización, la Comisión de Dirección procederá a realizar una evaluación general de su funcionamiento y a formular, en su caso, propuesta de prórroga. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Sexta. El desarrollo del proyecto comenzará el 30 de septiembre de 1985, financiándose la tercera parte de las obligaciones asumidas en el Convenio con cargo al ejercicio de 1985, cubriéndose las dos terceras partes restantes en los siete primeros meses del ejercicio siguiente.

La efectividad de las previsiones con cargo al ejercicio de 1986 está condicionada a la aprobación de los correspondientes presupuestos.

Del presente Convenio se redactan dos ejemplares, uno para cada parte a un solo efecto.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, José María Maravell Herrero.-Por la Consejería de Cultura y Educación, el Consejero, Esteban Egea Fernández

2084

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan instrucciones para la evaluación y calificación de los alumnos que cursan las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre), modificada por la de 7 de noviembre de 1985.

La Orden de 30 de septiembre de 1983, por la que se autoriza a determinados Centros de Enseñanzas Medias la realización de las experiencias que en la misma se aprueban, encomienda a esta Dirección General la coordinación, seguimiento y control de las mismas, al tiempo que garantiza a los alumnos el reconocimiento de estos estudios y su convalidación con los del sistema educativo vigente.

En aplicación de esta Orden, y con el carácter provisional que unas enseñanzas experimentales demandan, se dictó la Resolución de 3 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7) con las normas reguladoras de la evaluación, calificación y promoción de curso de dichas enseñanzas experimentales.

La experiencia recogida a lo largo de estos dos cursos exige la introducción de determinadas modificaciones en tales normas con el fin de ir acomodándolas cada vez más el espíritu que anima la reforma emprendida, prestando una mayor atención a la formación integral de los alumnos y ampliando la responsabilidad de los profesores en las tareas educativas que la sociedad les encomienda.

La claridad que, asimismo, demanda una normativa tan importante y el deseo de evitar cualquier dispersión de la misma en diversas disposiciones, aconseja derogar la Resolución, antes citada, de 3 de abril de 1984, si bien las modificaciones introducidas sean mínimas aunque de especial significado.

Por todo ello y en virtud de las facultades otorgadas en la Orden de 30 de septiembre de 1983, esta Dirección General considera oportuno dictar las siguientes instrucciones, aplicables a todos los alumnos acogidos a las enseñanzas experimentales aludidas:

I. Principios generales

La evaluación versará esencialmente sobre el grado de consecución de los objetivos comunes señalados para las enseñanzas que se experimentan. También serán objeto de evaluación los objetivos parciales asignados a las materias que comprende el programa del ciclo.

El proceso de evaluación seguirá la normativa vigente en la materia (Orden de 16 de noviembre de 1979 y Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 17 de noviembre de 1970). Por lo tanto, habrá de plantearse como un seguimiento permanente del comportamiento de los diferentes agentes del proceso, de manera que de ese seguimiento se deriven las medidas correctoras oportunas para la tarea docente.

Especial atención merece la recuperación de las deficiencias que se observen en el alumno y que han de tener su tratamiento desde el momento en que se aprecien. A este fin las horas de libre disposición del Centro pueden suministrar al equipo de Profesores una ayuda eficaz. En cualquier caso, ha de tenerse presente que el proceso educativo no debe ser un proceso de selección de los más aptos, sino un auténtico y adecuado esfuerzo para que en cada alumno se actualicen todas las virtualidades que posee.

II. Equipos educativos

A los efectos de estas instrucciones, constituye un equipo educativo el conjunto de profesores que, coordinados por el tutor, tienen a su cargo un grupo de alumnos. Al tutor se le encomienda la orientación del proceso educativo y de la evaluación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado, así como el contacto continuo con las familias de los mismos.

Se reunirán periódicamente para celebrar las sesiones de evaluación y cuantas veces sea preciso a fin de coordinar sus tareas en orden a la consecución de los objetivos educativos del ciclo.

III. Sesiones de evaluación

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra un equipo educativo con el fin de estudiar el rendimiento educativo y la actitud de cada alumno del grupo, acordar las medidas de ayuda y recuperación que deben tomarse con los que lo necesitan, examinar la eficacia de los métodos adoptados y valorar el grado de consecución de los objetivos propuestos.

Cada equipo educativo realizará a lo largo del período lectivo al menos cuatro sesiones periódicas de evaluación y calificación. En todas ellas se evaluará y calificará simultáneamente el grado de consecución por los alumnos tanto de los objetivos específicos de las diversas materias como, muy especialmente, de los objetivos comunes que a través de aquéllos se pretenden. La común

naturaleza e implicación mutua de unos y otros así lo reclaman. Considerando, además, que en cada momento se examina y evalúa el rendimiento formativo alcanzado por los alumnos desde el comienzo del período lectivo, la calificación positiva en cualquier sesión de evaluación ha de significar que el alumno ha recuperado todas las deficiencias mostradas anteriormente.

Periódicamente y cuando se den circunstancias cuyo carácter especial así lo aconseje, los equipos educativos informarán a las familias y a los propios alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y la marcha de su proceso educativo. A tal efecto se utilizará la información recogida día a día en las fichas de tutoría y de los profesores, cuyo modelo figura en el anexo I. Dichas fichas deberán conservarse y acumularse mientras el alumno permanezca en el mismo Centro y remitirse al nuevo Centro en que, en su caso, el alumno continúe sus estudios del primero o segundo ciclo. Dicha remisión se hará a petición del nuevo Centro.

La evaluación y calificación de los objetivos se formularán en los términos de «insuficiente», cuando sea negativa, y en los ponderados de «suficiente», «notable» o «sobresaliente», cuando sea positiva.

La evaluación y calificación de los objetivos comunes, la autorización para la promoción de curso y el consejo que, en su caso, se formule sobre la repetición del curso o del ciclo, serán responsabilidades colegiadas de todos y cada uno de los miembros del equipo y las decisiones se adoptarán por el consenso de, al menos, dos terceras partes del mismo.

La de los objetivos propios de cada materia corresponderá al profesor de la misma.

IV. Calificación final y promoción de curso

Podrán promocionar al segundo curso aquellos alumnos que hayan superado los objetivos comunes, así como aquellos cuyas deficiencias en la consecución de dichos objetivos no sean consideradas por el equipo educativo un obstáculo para seguir sin graves dificultades la marcha del curso al que promocionan y sean, por tanto, susceptibles de recuperación a lo largo del mismo.

Cuando el equipo educativo al terminar el período lectivo, en la última sesión de evaluación, considere que son irrecuperables para algún alumno las deficiencias observadas en la consecución de los objetivos comunes o de las diversas materias, deberán aconsejarle la repetición del curso. Dicho consejo se consignará en el acta de calificación final y los padres o los representantes legales de los alumnos podrán adoptar la decisión que estimen más conveniente respecto a dicha promoción.

V. Evaluación final del ciclo

Para la superación total del ciclo serán condiciones necesarias:

a) Haber obtenido calificación positiva al menos en los siguientes objetivos comunes, de entre los establecidos en la citada Orden de 7 de noviembre de 1985:

1. Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, sus pensamientos y sentimientos.
2. Comprender los mensajes de la comunicación habitual.
3. Utilizar de forma crítica las fuentes de información.
5. Razonar con corrección lógica.
7. Tener una actitud abierta y crítica.
8. Tener un hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respectivas.

En el caso de que algún alumno, habiendo alcanzado satisfactoriamente estos objetivos comunes, no obtuviera la calificación media de suficiente en la totalidad de ellos, de acuerdo con la tabla de equivalencias numéricas que figura en el apartado siguiente, será calificado con la calificación global de «apto».

b) No haber obtenido calificación negativa en más de dos materias de las que figuran en las enseñanzas del ciclo. No obstante, no impedirán la superación del ciclo las deficiencias en una o dos, siempre que la calificación media del conjunto de todas ellas sea de un punto como mínimo, de acuerdo con la tabla de equivalencias numéricas del apartado VI.

Los alumnos que superen el ciclo recibirán un consejo de orientación sobre los estudios y profesiones más adecuadas a sus capacidades. De dicho consejo quedará constancia en el acta de calificación.

Cuando algún alumno hayan promocionado al segundo curso por decisión de sus padres o representantes legales contra el consejo del equipo educativo y no supere las enseñanzas de este curso, deberá repetir el ciclo en su totalidad, salvo que dicho equipo, por mayoría de al menos dos tercios, estime, y así lo decida, que sólo debe repetir el segundo curso. Este extremo deberá figurar expreso también en el acta.

VI. Calificaciones globales

La calificación global tanto de los objetivos comunes como de los objetivos de las diversas materias, que será formulada en los términos establecidos en el párrafo cuarto del apartado III, se obtendrá aplicando la siguiente tabla de equivalencia.

- Insuficiente: 0.
- Suficiente: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.

VII. Certificado de escolaridad

Los alumnos que al finalizar este ciclo de enseñanzas reúnan los requisitos exigidos en las presentes instrucciones para la superación del mismo, recibirán el correspondiente certificado del primer ciclo experimental. Aquellos que no los reúnan obtendrán un certificado de escolaridad que acreditará que han cumplido los años de escolaridad correspondientes.

VIII. Documentos de inscripción, evaluación y calificación, certificaciones y diligencias

En todos los documentos utilizados para la inscripción, evaluación y calificación de los alumnos de estas enseñanzas experimentales, así como en las certificaciones por las que se acrediten sus estudios, se hará constar esta circunstancia con la referencia a la Orden por la que aquellas han sido aprobadas.

Los resultados de las sesiones periódicas de evaluación y calificación serán anotados por los tutores en las fichas a que hace referencia el apartado III.

Las calificaciones finales, tanto de objetivos comunes y de materias individuales como las globales de uno y otro grupo de objetivos, se consignarán también en las actas que, acordes con los modelos que figuran en el anexo II, firmadas por todos los profesores del equipo y visadas por el Director del Centro público o, en su caso, por el Director Técnico del Centro privado, serán custodiadas en las Secretarías de los Centros públicos en que figuran los expedientes académicos de los alumnos.

A tal efecto, los Centros privados y aquellos que no custodien los expedientes de los alumnos, remitirán dichas actas a las Secretarías de los Centros públicos a que estén adscritos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la evaluación y calificación finales.

Con el fin de que los alumnos tengan constancia de las calificaciones que van obteniendo a lo largo de sus estudios, se incorporará al Libro de Calificación Escolar del Bachillerato o a los Boletines de Calificación de la Formación Profesional, en su caso, la estampilla con el extracto del contenido del acta de calificación, que figura en el anexo III.

Las certificaciones parciales que los Centros públicos expidan de los estudios cursados por los alumnos y las diligencias que se extenderán en sus Libros y Boletines de Calificación al finalizar cada curso, se atenderán a los modelos que figuran en el anexo IV.

IX. Equivalencias y convalidaciones

La obtención del certificado del primer ciclo experimental de enseñanza secundaria permitirá la incorporación al tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente, al primer curso de Formación Profesional de segundo grado por el régimen general, o al primer curso de Formación Profesional de segundo grado por el régimen de enseñanzas especializadas con las convalidaciones previstas en la Orden de 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para los alumnos que hayan aprobado las enseñanzas del curso de acceso.

Los alumnos que tengan que abandonar este ciclo experimental antes de haberlo superado en su totalidad, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias del Bachillerato Unificado y Polivalente o de la Formación Profesional de primer grado, según se hallen o no en posesión del título de Graduado Escolar. Esta incorporación se efectuará al curso que les corresponda de acuerdo con las calificaciones obtenidas en dicho ciclo y las normas sobre promoción de curso que se aplican en el mismo. A tal efecto, se considerará vinculante el consejo que haya formulado el equipo educativo al finalizar el primer curso.

Queda sin efecto la Resolución de esta Dirección General de 3 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1985.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.N. 30-9-83)

ANEXO I. Pág. 1

FICHA DE TUTORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos _____ Nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Localidad _____
 Domicilio familiar C/ _____ nº _____ Localidad _____
 Provincia _____ Teléfono _____ Ced. Postal _____

DATOS FAMILIARES

Nombre del padre _____ Edad _____ Profesión _____
 Nombre de la madre _____ Edad _____ Profesión _____

Situación laboral del padre: ACTIVO PARO Situación laboral de la madre: ACTIVO I. DOMESTICO PARO

Nivel de estudios del padre: PRIMARIOS MEDIOS SUPERIORES Nivel de estudios de la madre: PRIMARIOS MEDIOS SUPERIORES

Otros datos familiares:
 Número de hermanos: _____ Varones: _____ Mujeres: _____ Lugar de orden que ocupa el alumno _____

DATOS ESCOLARES

Centro escolar de procedencia _____ Estudios de E.G.B. _____ Certificado de Escolaridad Título de Graduado Escolar

Opciones Escolares-Profesionales: 1ª _____ 2ª _____

¿Disfruta de alguna beca? _____

OTROS DATOS

¿Se aprecia defecto visual? _____ ¿Se aprecia defecto auditivo? _____
 Otras observaciones médicas _____
 Adaptación escolar _____ Adaptación personal _____

(Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 11-11-85).

ANEXO I. Pág. 2

ALUMNO _____ CURSO _____ AÑO ACADÉMICO 198_/198_

OBJETIVOS DE MATERIAS

	1ª Evaluación				2ª Evaluación				3ª Evaluación				4ª Evaluación			
	Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____			
	Ins.	Suf.	Not.	Sobr.												
Lengua y Literatura Española																
Matemáticas																
Idioma Moderno																
Educación Física																
Religión																

* Espacio para el informe cualitativo.

** Póngase X en la casilla correspondiente.

ALUMNO _____ CURSO _____ AÑO ACADÉMICO 198_/198_

ANEXO I. Pág. 3

OBJETIVOS DE MATERIAS

	1ª Evaluación				2ª Evaluación				3ª Evaluación				4ª Evaluación			
	Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____			
	Ins.	Suf.	Not.	Sobr.												
Educación para la Convivencia																
Ciencias Experimentales																
Ciencias Sociales																
Formación Tecnológica																
Formación Artística																

* Espacio para el informe cualitativo.

** Póngase X en la casilla correspondiente.

ALUMNO _____ CURSO _____ AÑO ACADÉMICO 198_/198_

ANEXO I. Pág. 4

OBJETIVOS COMUNES

	1ª Evaluación				2ª Evaluación				3ª Evaluación				4ª Evaluación			
	Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____			
	Ins.	Suf.	Not.	Sobr.												
1 Correcta Expresión																
2 Comprensión de los mensajes																
3 Crítica de la información																
4 Actuación creativa																
5 Razonamiento lógico																

* Espacio para el informe cualitativo.

** Póngase X en la casilla correspondiente.

ALUMNO _____ CURSO _____ AÑO ACADÉMICO 198__/198__

OBJETIVOS COMUNES

	1ª Evaluación				2ª Evaluación				3ª Evaluación				4ª Evaluación			
	Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____				Fecha: _____			
	Ins.	Suf.	Res.	Subr.												
Visión Integradora																
Actitud abierta																
Ámbito de Trabajo																
Capacidad Trab. Equipo																

* Espacio para el informe cualitativo.

** Póngase X en la casilla correspondiente.

OBSERVACIONES:

Sesiones de evaluación (opiniones del equipo educativo): _____

Entrevistas con los padres: _____

Entrevistas con el alumno: _____

PRIMER CURSO - PRIMER CICLO	SEGUNDO CURSO - PRIMER CICLO
Consejo de Promoción: PUEDE PROMOCIONAR (SI/NO) <input type="checkbox"/>	Calificación global Objetivos de Materias <input type="text"/>
Decisión paterna: PROMOCIONA (SI/NO) <input type="checkbox"/>	Calificación global Objetivos Comunes <input type="text"/>
	SUPERA EL CICLO (SI/NO) <input type="checkbox"/>
	Consejo de Orientación _____

ANEXO III-A

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES - PRIMER CICLO

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

(O.M. 30-IX-83)

CENTRO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 CURSO PRIMERO
 AÑO ESCOLAR 198_/198_

EL ALUMNO
 ha obtenido las siguientes
 CALIFICACIONES

1) OBJETIVOS DE MATERIAS

- Lengua y literatura española
- Matemáticas
- Idioma moderno
- Educación física
- Religión
- Educación para la convivencia
- Ciencias experimentales.....
- Ciencias sociales
- Formación tecnológica
- Formación artística

Para su inserción por los Centros en los libros de calificación escolar de los alumnos.

2) OBJETIVOS COMUNES

1. Correcta expresión oral y escrita....
2. Comprender los mensajes habituales...
3. Utilización crítica de la información
4. Actuar de forma creativa
5. Razonar con corrección lógica
6. Visión integradora de la realidad....
7. Tener una actitud abierta y crítica..
8. Hábito racional de trabajo.....
9. Capacidad de trabajo en equipo

3) CONSEJO DEL EQUIPO EDUCATIVO:

- Puede promocionar (SI/NO).....

4) DECISION PATERNA:

- Promociona (SI/NO).....

..... a de de

VºBº EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

ANEXO III-B

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES -PRIMER CICLO

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

(O.M. 30-IX-83)

CENTRO
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 CURSO SEGUNDO
 AÑO ESCOLAR 198_/198_

EL ALUMNO
 ha obtenido las siguientes
 CALIFICACIONES

1) OBJETIVOS DE MATERIAS

- Lengua y literatura española
- Matemáticas
- Idioma moderno
- Educación física
- Religión
- Educación para la convivencia
- Ciencias experimentales.....
- Ciencias sociales
- Formación tecnológica
- Formación artística

CALIFICACION GLOBAL

Para su inserción por los Centros en los libros de calificación escolar de los alumnos.

2) OBJETIVOS COMUNES

1. Correcta expresión oral y escrita....
2. Comprender los mensajes habituales...
3. Utilización crítica de la información
4. Actuar de forma creativa
5. Razonar con corrección lógica
6. Visión integradora de la realidad ...
7. Tener una actitud abierta y crítica..
8. Hábito racional de trabajo
9. Capacidad de trabajo en equipo

CALIFICACION GLOBAL ("apto", en su caso)

3) HA SUPERADO EL CICLO (SI/NO)

4) CONSEJO DE ORIENTACION

..... a de de

VºBº EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.M. de 30-9-83),

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.M. de 30-9-83).

PRIMER CICLO
CERTIFICACION DE SUPERACION DEL CICLO

PRIMER CICLO
DILIGENCIA DE SUPERACION DEL CICLO

D. _____, como Secretario del Instituto de _____, cuyo CERTIFICADO que D. _____, cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha superado los objetivos comunes y de materias correspondientes al primer ciclo de las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden de 30 de Septiembre de 1983 (B.O.E. de 4 de Octubre) y reúne, por tanto, los requisitos para la obtención del certificado correspondiente.

El alumno _____, titular de este Libro de Calificación Escolar, ha obtenido calificación global positiva en los objetivos comunes y de materias del primer ciclo de las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden de 30 de Septiembre de 1983 (B.O.E. de 4 de Octubre) y reúne, por tanto, los requisitos para la obtención del certificado correspondiente, según establece la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 11 de Noviembre de 1985.

En _____ a _____ de 198__
El Secretario del Instituto.

En _____ a _____ de 198__
El Secretario del Centro.

Vº Bº El Director del Instituto.

Vº Bº El Director del Centro.

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.M. de 30-9-83)

ANEXO IV-D

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.M. de 30-9-83).

PRIMER CICLO
CERTIFICADO DE ESCOLARIZADO DEL CICLO

PRIMER CICLO
DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIZADO

D. _____, como Secretario del Instituto de _____, cuyo CERTIFICADO que D. _____, cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al primer ciclo de las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden de 30 de Septiembre de 1983 (B.O.E. de 4 de Octubre), entre los años académicos 198__-198__ y 198__-198__.

El alumno _____, titular de este Libro de Calificación Escolar, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al primer ciclo de las enseñanzas experimentales aprobadas por la Orden de 30 de Septiembre de 1983 (B.O.E. de 4 de Octubre), entre los años académicos 198__-198__ y 198__-198__.

En _____ a _____ de 198__
El Secretario del Instituto.

En _____ a _____ de 198__
El Secretario del Centro.

Vº Bº El Director del Instituto.

Vº Bº El Director del Centro.

Para su inscripción por los centros en los libros de calificación escolar de los alumnos al finalizar el primer ciclo.